



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

12 de mayo de 1989

Núm. 331

INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000188	Desestimación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario CDS, sobre declaración de zona catastrófica a la isla de Gran Canaria	15263
161/000189	Aprobación por la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, de la proposición no de Ley sobre competencias legislativas y de control y carácter constituyente del Parlamento Europeo que resulte elegido tras las elecciones de junio de 1989 y enmienda formulada a la misma	15263
161/000203	Desestimación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre declaración de zona catastrófica a algunas comarcas de la provincia de Málaga, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana, afectadas por las recientes inundaciones del 30 de noviembre y del 1 de octubre de 1988	15263
161/000204	Desestimación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre declaración de zona catastrófica a las provincias de las Comunidades de Valencia, Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía, afectadas por vientos huracanados	15264
161/000222	Aprobación por la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas de la proposición no de Ley relativa a la situación por la que atraviesa el Líbano y enmienda formulada a la misma	15264
161/000226	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno para que asimile la categoría profesional de Estemplero, a efectos de asignación del coeficiente reductor de la edad de jubilación, a la de Posteador que figura en el apartado 1 de la Escala de Coeficientes Reductores Anexa al Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero	15265
161/000227	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre regulación de las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura	15266

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO	
162/000120	15266
Rechazo por el Pleno de la Cámara, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la constitución de una Comisión destinada a investigar las causas de los accidentes ferroviarios sufridos por la Compañía FEVE, con especial referencia a los ocurridos recientemente en la línea Oviedo-Santander y enmienda formulada a la misma	
162/000149	15267
Aprobación por el Pleno de la Cámara, de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario CDS, relativa a la creación de una Ponencia en el seno de la Comisión correspondiente con el objeto de estudiar el grado de cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como de proponer iniciativas conjuntas con el fin de lograr la plena integración social de los colectivos afectados por minusvalías	
INTERPELACIONES URGENTES	
172/000168	15267
Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos	
MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES	
173/000093	15268
Rechazo por el Pleno de la Cámara, de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a ocultación de información que el Gobierno somete al Congreso de los Diputados en relación con irregularidades y supuestas corrupciones en el ámbito de la Administración Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y enmienda formulada a la misma	
173/000094	15269
Rechazo por el Pleno de la Cámara, de la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario CDS, en relación con la utilización de encuestas públicas y electorales realizadas y analizadas con fondos públicos y enmienda formulada a la misma	
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL	
181/001433	15270
Corrección de error a la pregunta formulada por el Diputado don Angel Sanchis Perales (G. CP), publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 311, de 5 de abril de 1989	
181/001510	15270
Pregunta formulada por la Diputada doña María Luisa Banzo Amat (G. CP), sobre medidas a adoptar por el Gobierno para evitar el fraude en la percepción del subsidio de desempleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura	
181/001511	15271
Pregunta formulada por la Diputada doña Isabel Tocino Biscarolasaga (G. CP), relativa a motivos por los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia está interesado en obtener datos estadísticos sobre intención de voto de profesores de Enseñanza Media, a través de una encuesta	
181/001512	15271
Pregunta formulada por la Diputada doña Pilar Fernández Labrador (G. CP), sobre solicitud de la Declaración del Impuesto sobre la Renta para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos	

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000188

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 9 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley sobre declaración de zona catastrófica a la isla de Gran Canaria, presentada por el Grupo Parlamentario CDS (expediente número 161/188).

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000189

La Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, en su sesión del día 10 de mayo de 1989, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la proposición no de Ley sobre competencias legislativas y de control y carácter constituyente del Parlamento Europeo que resulte elegido tras las elecciones de junio de 1989 (expediente número 161/000189):

«La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas de las Cortes Generales:

1. Hace un llamamiento solemne a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la CEE, solicitándoles que promuevan las acciones necesarias para la instauración de una Unión Europea, como culminación del proceso de integración.

2. Solicita especialmente a los Gobiernos de los Estados miembros que en las próximas etapas se profundice sobre la reforma institucional de la CEE en la dirección de confiar al Parlamento Europeo el papel que le debe corresponder en la realización de la Unión Europea.

3. Manifiesta su voluntad de que las reformas institucionales se produzcan coordinadamente con la política de integración europea que tiene como objetivo prioritario el proceso de puesta en marcha del Acta Unica Europea y del mercado interior, en el contexto de una Europa sin fronteras.

4. Encarga al Presidente de la Cámara que envíe esta declaración a los Gobiernos, a los demás Parlamentos nacionales y al Parlamento Europeo.»

A dicha proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se acompaña.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión Mixta para las relaciones con la CEE

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presentar la siguiente enmienda de sustitución a la proposición no de Ley sobre competencias legislativas y control y de carácter constituyente del Parlamento Europeo, que resulte elegido tras las elecciones de junio-89, del Grupo Mixto (Bandrés).

ENMIENDA

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con la CEE:

1. Hace un llamamiento solemne a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la CEE, solicitándoles que promuevan las acciones necesarias para la instauración de una Unión Europea, como culminación del proceso de integración.

2. Solicita especialmente a los Gobiernos de los Estados miembros que en las próximas etapas se profundice sobre la reforma institucional de la CEE en la dirección de confiar al Parlamento Europeo el papel que le debe corresponder en la realización de la Unión Europea.

3. Manifiesta su voluntad de que las reformas institucionales se produzcan coordinadamente con la política de integración europea que tiene como objetivo prioritario el proceso de puesta en marcha del Acta Unica Europea y del mercado interior, en el contexto de una Europa sin fronteras.

4. Encarga a su Presidente que envíe esta declaración a los Gobiernos, a los demás Parlamentos nacionales y al Parlamento Europeo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

161/000203

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 9 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley sobre declaración de zona catastrófica a algunas comarcas de la provincia de

Málaga, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana, afectadas por las recientes inundaciones del 30 de noviembre y del 1 de octubre de 1988 (expediente número 161/203) (G. P. Coalición Popular).

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000204

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 9 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley sobre declaración de zona catastrófica a las provincias de las Comunidades de Valencia, Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía, afectadas por vientos huracanados (número de expediente 161/204) (G. P. Coalición Popular).

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

161/000222

La Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, en su sesión del día 10 de mayo de 1989, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la proposición no de ley relativa a la situación por la que atraviesa el Líbano (expediente 161/000222):

«La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas, ante los graves acontecimientos que tienen lugar en el Líbano, que han costado recientemente la vida al Embajador de España en Beirut, don Pedro de Aristegui:

1. Hace un llamamiento a todas las partes implicadas en el conflicto civil para que busquen una solución al mismo a través del diálogo que aboque en el establecimiento de un arreglo negociado que garantice la unidad, soberanía e integridad del país.

2. Insta al Gobierno español para que, por sí y como responsable de la Presidencia de la CEE, nuestro país y la Comunidad Europea:

a) Prosigan sus esfuerzos en favor de la paz en el Líbano.

b) Promuevan el diálogo entre las partes y colaboren en la consecución de un alto el fuego.

c) Presten ayuda humanitaria de todo tipo al conjunto de los ciudadanos libaneses.»

A dicha proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se acompaña.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión Mixta de las Comunidades Europeas

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, para solicitar sea retirado el punto primero de la enmienda de sustitución, presentada por nuestro Grupo Parlamentario en la mañana del día de hoy, a la proposición no de Ley de Izquierda Unida relativa a la situación por la que atraviesa el Líbano, por tratarse de un error en la transcripción mecanográfica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

A la Mesa de la Comisión Mixta de las Comunidades Europeas

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución de la proposición no de Ley de Izquierda Unida relativa a la situación por la que atraviesa el Líbano.

ENMIENDA

De sustitución.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comisiones Europeas, ante los graves acontecimientos que tienen lugar en el Líbano, que han costado recientemente la vida, al Embajador de España en Beirut, don Pedro de Aristegui:

1. Se reafirma en el contenido de la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados de 21 de octubre de 1988 sobre incursión del ejército israelí en el Líbano.

2. Hace un llamamiento a todas las partes implicadas en el conflicto civil para que busquen una solución al mismo a través de un diálogo que aboque en el establecimien-

to de un arreglo negociado que garantice la unidad, soberanía e integridad del país.

3. Insta al Gobierno español para que, por sí y como responsable de la Presidencia de la CEE, nuestro país y la Comunidad Europea:

- a) Prosigan en sus esfuerzos en favor de la paz en el Líbano.
- b) Promuevan el diálogo entre las partes, y colaboren en la consecución de un alto el fuego.
- c) Presten ayuda humanitaria de todo tipo al conjunto de los ciudadanos libaneses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

161/000226

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000226.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley instando al Gobierno para que asimile la categoría profesional de estemplerero, a efectos de asignación del coeficiente reductor de la edad de jubilación, a la de posteador que figura en el apartado 1 de la escala de coeficientes reductores anexa al Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presentar la siguiente proposición no de Ley, para su debate en la Comisión correspondiente.

El Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Minero dispuso, en su artículo 21, que la edad de jubilación de los grupos profesionales incluidos en el ámbito de esta norma y no comprendidos en el Régimen Especial de la Minería del Carbón se reducirá mediante la aplicación de coeficientes reductores, cuando concurren circunstancias de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad, en similares términos que dicho Régimen establece. Por su parte, la Disposición Final Primera del propio Estatuto del Minero señala que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el referenciado artículo 21, se elaboraría, previo informe de las Asociaciones Patronales y Organizaciones Sindicales más representativas del sector minero, un nomenclátor en el que se determinasen las equivalentes entre las categorías y grupos profesionales de la minería del carbón y las correspondientes de las demás actividades mineras.

Mediante el Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero se dio cumplimiento a los mandatos consignados.

El apartado 3 de la escala de coeficientes reductores anexa a la cita norma prevé la aplicación a la categoría profesional de estemplerero del coeficiente del 0,30. Por otra parte conviene señalar que en la asignación de los coeficientes reductores hay que valorar las peculiaridades que en la categoría profesional se presentan derivadas de las condiciones de esfuerzo, penosidad o peligrosidad propias del puesto de trabajo.

En base a lo anterior carece de justificación que la mencionada categoría tenga un coeficiente reductor inferior a la de la categoría de posteador, que si bien tiene funciones y cometidos diferentes, ambos prestan sus servicios en los frentes de arranque en condiciones análogas de penosidad o peligrosidad, estando sometidos a similares riesgos.

En consecuencia, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que asimile la categoría profesional de estemplerero, a efectos de asignación del coeficiente reductor de la edad de jubilación, a la de posteador que figura en el apartado 1, de la escala de coeficientes reductores anexa al Real Decreto 2366/1984, de 26 de diciembre, sobre reducción de la edad de jubilación de determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto del Minero.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

161/000227

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000227.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre regulación de las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión sobre regulación de las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura.

Motivación

El progresivo interés que en nuestro país existe por las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura obligan a buscar idénticas garantías a las exigibles para otras técnicas que podemos encuadrar en el ámbito de la medicina oficial.

Probablemente a este fenómeno ha contribuido, de un lado, el cambio en los hábitos sociales de los españoles, unido a la mayor movilidad de las corrientes culturales y el consiguiente intercambio con países de homólogo ámbito cultural.

En estos países se ha abordado la solución de aquellas situaciones que, por su trascendencia para la salud pública, implicaban una mayor preocupación, mediante la acción legislativa en unos casos, o mediante resoluciones, como es el caso del Parlamento Europeo.

Se trata de lograr una cobertura que avale suficientemente el ejercicio de estas técnicas terapéuticas, muy extendido en España, bien por profesionales médicos en ejercicio libre o bien, en centros de la red pública de salud, sin menoscabo de la seguridad para el destinatario de dichas técnicas.

Logrando un adecuado marco jurídico para las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura, sin duda contribuiremos a reforzar aquellos principios inspiradores de la política sanitaria que posibilitan la mejora de la salud pública.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presente la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno para que adopte las siguientes medidas:

1. Regular las condiciones del ejercicio y aplicación de las técnicas terapéuticas de homeopatía y acupuntura con las garantías que emanan de nuestra legislación sanitaria.
2. Establecer el marco adecuado para la enseñanza y aprendizaje de dichas técnicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000120

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, re-

lativa a la constitución de una Comisión destinada a investigar las causas de los accidentes ferroviarios sufridos por la compañía FEVE, con especial referencia a los ocurridos recientemente en la línea Oviedo-Santander, número de expediente 162/000120, publicada en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 256, Serie D, de 1 de diciembre de 1988.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se publica la enmienda presentada a dicha proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a la constitución de una Comisión destinada a investigar las causas de los accidentes ferroviarios sufridos en la compañía FEVE, con especial referencia a los ocurridos recientemente en la línea Oviedo-Santander, publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 323, de 27 de abril de 1989.

ENMIENDA

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, sin perjuicio al pleno respecto a los trámites judiciales en curso, remita a la Cámara un informe sobre la seguridad en el transporte ferroviario atendido por la compañía FEVE, en el marco de las competencias de la Administración del Estado, con especial referencia a la línea Oviedo-Santander.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—El Portavoz.

162/000149

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario CDS, relativa a la creación de una Ponencia en el seno de la Comisión correspondiente con el objeto de estudiar el grado de cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como de proponer iniciativas conjuntas con el fin de lograr la plena integración social de los colectivos afectados por minusvalías, número de expediente 162/000149, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados acuerda la creación de una ponencia en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo que proceda a hacer el seguimiento del grado de cumplimiento de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, y presente el correspondiente informe para su debate antes del 31 de octubre del presente año.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

INTERPELACIONES URGENTES

172/000168

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas a adoptar para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos, número de expediente 172/000168, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente al Gobierno, para su debate en el próximo Pleno.

La Constitución Española, en su Título I, «de los derechos y deberes fundamentales», consagra el derecho de los trabajadores a la utilización de la huelga como instrumento para la defensa de sus intereses.

También nuestra Carta Magna consagra el derecho de los ciudadanos a que establezcan las garantías precisas para asegurar los servicios esenciales a la comunidad.

A pesar de que no se han cumplido el mandato consti-

tucional que obliga a la promulgación de una Ley de Huelga, preceptos legales de distinto rango y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, han venido a regular diversos aspectos del ejercicio de este derecho. No obstante, existe un vacío normativo sobre la definición de los servicios esenciales de la comunidad.

En la actualidad, y debido al vacío normativo apuntado, se está produciendo una colisión de los derechos reconocidos en el artículo 28.2 de la Constitución, con evidente perjuicio para los ciudadanos a quienes esos derechos protegen.

Por todo ello, se formula la siguiente interpelación urgente al Gobierno para su debate en el próximo Pleno:

¿Qué medidas de política general piensa adoptar el Gobierno para garantizar los servicios esenciales a la comunidad en casos de conflictos colectivos, en tanto no exista una Ley que regule el ejercicio del derecho a la huelga?

Madrid, 3 de mayo de 1989.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000093

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día 4 de mayo, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000093, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a ocultación de información que el Gobierno somete al Congreso de los Diputados en relación con irregularidades y supuestas corrupciones en el ámbito de la Administración Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), cuyo texto se inserta a continuación. Asimismo, se inserta la enmienda formulada a la misma.

La moción ha sido debatida y rechazada por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente moción consecuencia de interpelación.

Tras el debate de la interpelación sobre ocultación de información que el Gobierno somete al Congreso de los Diputados, en relación con irregularidades y supuestas corrupciones en el ámbito de la administración sanitaria del INSALUD, celebrado el día 26 de abril, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, formula la siguiente moción:

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo urgente de quince días remita a esta Cámara los informes y conclusiones de las inspecciones de servicios, practicados como consecuencia de las irre-

gularidades y presuntas corrupciones producidas en el ámbito de la Administración del Instituto Nacional de la Salud, en relación con la disposición que el Gobierno ofreció mediante escrito de fecha 17 de octubre de 1988.

2. El Congreso de los Diputados acuerda de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, crear una Comisión de investigación, con el fin de investigar y determinar las presuntas corrupciones e irregularidades que se vienen produciendo en la ya referida administración sanitaria, y que por su trascendencia requieren un estudio pormenorizado para elevar en día las pertinentes conclusiones al Pleno de la Cámara.

Esta Comisión, y sin perjuicio de la pertinente discusión del dictamen que corresponda al Pleno, deberá estar formada por un Diputado perteneciente a cada Grupo Parlamentario o Agrupación de Diputados, siendo asistida por los servicios técnicos de la Cámara.

Madrid, 26 de abril de 1989.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución de la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a ocultación de información que el Gobierno somete al Congreso de los Diputados en relación con irregularidades y supuestas corrupciones en el ámbito de la Administración Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

ENMIENDA

De sustitución.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara:

1. La relación de aquellas actuaciones efectuadas por la Inspección de Servicios del INSALUD, durante el período 1986 a 1988, sobre detección de posibles irregularidades en la gestión de la Administración Sanitaria.

2. La documentación correspondiente a los informes y conclusiones de la inspección que, a partir de las mencionadas actuaciones, hayan dado lugar a resoluciones firmes en relación a los procedimientos administrativos y, en su caso, Judicial correspondientes.

La información remitida deberá, asimismo, respetar las reglas que puedan tutelar, en cada caso, los derechos constitucionales de terceros, en la medida en que resulten afectados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 1989.—El Portavoz.

173/000094

La Mesa de la Cámara, en su sesión del día 4 de mayo, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente, número de expediente 173/000094, presentada por el Grupo Parlamentario CDS, en relación con la utilización de encuestas públicas y electorales realizadas y analizadas con fondos públicos, cuyo texto se inserta a continuación. Asimismo, se inserta la enmienda formulada a la misma.

La moción ha sido debatida y rechazada por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación.

En el debate desarrollado a instancia de CDS sobre utilización de encuestas públicas y electorales realizadas y analizadas con fondos públicos, el Gobierno no ha ofrecido la información solicitada ni ha abierto cauces suficientes para la cooperación con los Diputados y los Grupos Parlamentarios, por lo que se formula la siguiente

MOCION

El Congreso de los Diputados considera necesario hacer una vez más efectivo el derecho de los Diputados de los Grupos Parlamentarios que representan a la nación para obtener datos e informaciones sobre las encuestas y análisis realizados con fondos públicos, siempre y cuando sean compatibles con la reserva o secreto dictados en cumplimiento de normas específicas o que garanticen la inviolabilidad y la intimidad de las personas.

En consecuencia el Congreso acuerda:

Primero. Que la realización de sondeos y análisis de contenido político y social, relacionados con procesos electorales y partidos políticos, se atengan a las normas constitucionales, sean conocidos, en tiempo oportuno y útil, a través del Parlamento, por los Partidos representados en el mismo y por los Diputados que así lo soliciten.

Segundo. El Gobierno modificará con carácter urgente, hasta tanto no se dicten las normas adecuadas, las disposiciones reguladoras del acceso general a los bancos de datos e informes de las Administraciones Públicas en materias de conocimiento de encuestas de intencionalidad política y electoral.

Tercero. Se insta al Gobierno para que reitere a todas las administraciones públicas y entes públicos del Estado, la necesidad de limitar a lo estrictamente necesario la realización de sondeos, análisis y estudios financieros con fondos públicos, a fin de corregir la tendencia a su proliferación y establecer o impulsar los controles institucionales y de todo orden vigente y se reduzcan sustancialmente los costes presupuestarios de los mismos.

Cuarto. Solicitar al Gobierno, al comienzo de las campañas electorales en curso, extreme las medidas que los poderes públicos deben adoptar para vigilar, controlar y supervisar la aplicación de las normas relativas a la publicación de encuestas y sondeos de intención política, tanto por órganos públicos como por centros o sociedades privadas, a fin de evitar excesos e inconveniencias impropios de la transparencia de las campañas electorales de nuestro sistema democrático de Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 1989.—El Portavoz Adjunto, **León Bull Giral**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de sustitución a la moción consecuencia de interpelación de CDS sobre utilización de encuestas públicas y electorales realizadas y analizadas con fondos públicos.

ENMIENDA

El Congreso de los Diputados, al objeto de mejorar el acceso de los ciudadanos y de los Grupos Políticos a los datos e informaciones sobre las encuestas y análisis realizados por organismos dependientes de la Administración del Estado, acuerda:

Primero. Instar al Gobierno para que ponga en funcionamiento un plan urgente, a realizar durante el presente ejercicio presupuestario, de reforma del sistema informático del Centro de Investigaciones Sociológicas y del acceso a las bases de datos del mismo. Dicho plan debería implicar:

- Rediseñar de forma definitiva el programa informático en cuestión, estableciendo las bases de datos que se precisen.
- Grabar en dicha base de datos todas las encuestas políticamente más sensibles, especialmente los barómetros de opinión de 1988 y los que se realicen en 1989.

- Acortar al máximo el plazo desde que se recogen los datos hasta su introducción en las oportunas bases.
- Ampliar el servicio del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), especialmente el dedicado a atender y ayudar a los usuarios en las consultas de dichas bases.

Segundo. Reiterar la necesidad de que tanto el CIS como otros organismos dependientes de la Administración del Estado que realicen encuestas y análisis de datos y opinión pública, mantengan aquellas publicaciones de carácter informativo donde se recojan las investigaciones y trabajos por ellos realizados, así como las posibilidades de solicitar información complementaria sobre aquellas investigaciones que se hayan finalizado, aunque no se hayan grabado en las bases de datos.

Tercero. Reiterar la necesidad de que, tanto en las publicaciones como en el acceso directo a las bases de datos, se respeten todas las limitaciones constitucionales que garantizan el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 1988.—El Portavoz.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/001433

CORRECCION DE ERROR

Advertido error en la orden de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 311, de 5 de abril de 1989, página 14658, de la pregunta oral al Gobierno en Comisión, número 181/001433, se hace constar que el objeto de la misma es: «Evolución que han experimentado los impuestos en el período 82-88, y sus posibles causas», y no «Medidas a adoptar por el Gobierno para controlar las desviaciones entre gasto público presupuestado y gasto público realizado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.

181/001510

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adop-

tado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001510.

Autor: Banzo Amat, María Luisa (G. CP).

Medidas a adoptar por el Gobierno para evitar el fraude en la percepción del subsidio de desempleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y de Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo.

Diputada: Doña María Luisa Banzo Amat.

Objeto: Dirigida al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Texto:

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para evitar el creciente fraude que se está produciendo en la percepción del subsidio de desempleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura?

Madrid, 9 de mayo de 1989.—**María Luisa Banzo Amat.**

181/001511

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001511.

Autor: Tocino Biscarolasaga, Isabel (G. CP).

Motivos por los cuales el Ministerio de Educación y Ciencia está interesado en obtener datos estadísticos sobre intención de voto de profesores de enseñanza media, a través de una encuesta.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario de Coalición Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación.

Diputada: Doña Isabel Tocino Biscarolasaga.

Texto:

Al excelentísimo señor Ministro de Educación:

¿Podríamos saber por qué el Ministerio de Educación y Ciencia pretende obtener datos estadísticos sobre intención de voto de profesores de Enseñanza Media, a través de una encuesta distribuida por algunas direcciones provinciales del Ministerio?

Madrid, 8 de mayo de 1989.—**Isabel Tocino Biscarolasaga.**

181/001512

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/001512.

Autor: Fernández Labrador, Pilar (G. CP).

Solicitud de la declaración del Impuesto sobre la Renta para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario de Coalición Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura

Diputada: doña Pilar Fernández Labrador.

Texto:

¿En el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, se ha solicitado como documento la declaración del Impuesto sobre la Renta?

Madrid, 4 de mayo de 1989.—**Pilar Fernández Labrador.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961